

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los a los 23 días del mes de febrero del año 2026, siendo las 10:06 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **M.A.R. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (DIGITAL) EXPTE. PUMA V. EX B.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado A.R.M. D.3., su Defensa, Dr Carlos Dvorzak, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. César Abúes, Agente Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente la conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal para la modificación del Cómputo de Pena del condenado en los términos del Art. 56° Bis de la Ley 24.660.

Segundo: Tener presente los manifestado por la Defensa, respecto a que los hechos por los cuales fue condenado su Asistido fueron de manera continuada desde el año 2009 al año 2018, por lo que debe aplicarse la ley vigente al momento del hecho ya que la mayor parte de los mismos fueron cometidos antes de entrar en vigencia la Ley 27.375, debe aplicarse la Ley más favorable y el Pcio de Irretroactividad de la ley penal, solicitando se establezca un cuarto intermedio para evaluar la cuestión y se fije nueva audiencia.

Tercero: Hacer lugar al pedido efectuado por la Defensa y, en consecuencia, establecer un cuarto intermedio, a fin de que las partes realicen un análisis pormenorizado del presente caso.

Cuarto: Por Secretaría, fijar nueva audiencia.

Quinto: Registrar y notificar.